AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

Dr. MIGUEL NANNI

AUDITORES GENERALES

DR. MARCOS SEGURA ALZOGARAY

DRA. ELSA PEREYRA MAIDANA

DR. GUSTAVO ADOLFO FERRARIS

ÁREA DE CONTROL III

Dr. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

PASAJE PABLO SORIA Nº 1961 – SALTA- CAPITAL- C.P. 4400

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

IDENTIFICACIÓN

EXPTE Nº:	242-8975/24
CÓDIGO DE PROYECTO:	III-64-24
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) Nº 71/24. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2024
ENTIDAD:	Municipalidad de Cafayate
OBJETO:	Serenata a Cafayate 2024 - Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del 1° y 2° Trimestre 2024.
PERÍODO:	Año 2024
EQUIPO DESIGNADO:	Gerente: Cra. Cristina del Valle Kostrencic Auditor: Cr. Cristian Alejandro Farah Auditor: Cr. Luis A. Villegas Administrativa: Sofia Fritsch

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

ÍNDICE

IDENTIFICACIÓN 2
ÍNDICE 3
I. OBJETO DE LA AUDITORÍA 6
II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA 7
II.1. Consideraciones Generales 7
II.2. Responsabilidad del Auditado 8
II.3. Responsabilidad de los Auditores 8
II.4. Procedimientos de Auditoría 9
II.5. Marco Normativo 10
II.6. Limitaciones al Alcance 12
III. ACLARACIONES PREVIAS 12
III.1. Ejecución Presupuestaria - Serenata a Cafayate 2024 13
III.1.1. Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro relacionados con el evento 13
III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable 16
III.2.1. Deficiencias en la Gestión Presupuestaria 16
III.2.2. Incumplimiento a la Ley N° 8072 Sistema de Contrataciones: 17
III.2.3. Incumplimientos en el dictado de Normas de Control Interno 19
III.3. Evaluación del Control Interno 20
III.3.1. Ambiente de Control 21
III.3.2. Evaluación de Riesgos 22
III.3.3. Actividades de Control 23
III.3.4. Información y Comunicación .. **¡Error! No se le ha dado un nombre al marcador.**
III.3.5. Supervisión y Monitoreo 26
IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES 26
IV.1. Falta de emisión de instrumentos legales. 26
IV.2 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS RELACIONADOS CON EL EVENTO 27
IV.2.1. Omisión del Registro Presupuestario de Ingresos Percibidos 27
IV.2.2. Diferencias entre Ingresos Convenidos y Fondos Acreditados por Sponsoreo 28
IV.2.3. Obligaciones Tributarias 29
IV.3 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS RELACIONADOS CON EL EVENTO 29
IV.3.1. Incorrecta exposición 29

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

IV.3.2. Omisión del Registro Presupuestario de Gastos..... 30
IV.3.3. Egresos no incluidos en la Ejecución Presupuestaria de Gastos relacionados con el evento 30
IV.3.4. Egresos sin Factura o Documento Equivalente..... 31
IV.3.5. Incumplimientos Normativos en la Contratación y Pago de Artistas 33
IV.3.6. Pago en Exceso sobre las Condiciones Contractuales..... 33
IV.3.7. Gastos en Personal sin Respaldo Documental Suficiente 33
IV.3.8. Incorrecta Clasificación Presupuestaria y Respaldo Documental Insuficiente en Gastos por Servicios Temporales 34
IV.4 DEFICIENCIAS EN LA EXPOSICIÓN, INTEGRIDAD Y CONSISTENCIA DE LA RENDICIÓN DEL EVENTO "SERENATA A CAFAYATE 2024" POR AUSENCIA DE MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO..... 35
V. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA 43
V.1. Recomendaciones Relativas a las Limitaciones al Alcance 43
V.1.1. Respecto a la Limitación al Alcance II.6.1 Sistema de Control Interno y Falta de Documentación de Respaldo):..... 50
V.1.2. Respecto a la Limitación al Alcance II.6.2 (Falta de Convenios de Sponsoreo Firmados y Valuación de Recursos en Especie):..... 50
V.2. Recomendaciones Relativas al Sistema de Control Interno 44
V.2.1. Respecto a las Deficiencias en el Ambiente de Control (Sección III.3.1):..... 50
V.2.2. Respecto a los Incumplimientos en el dictado de Normas de Control Interno, Auditoría y Reglamento (Sección III.2.3 y III.3.1): 50
V.2.3. Respecto a la Gestión de Riesgos y Actividades de Control (Sección III.3.2 y III.3.3):..... 50
V.3. Recomendaciones Relativas a los Comentarios y Observaciones..... 46
V.3.1. Respecto a la Ejecución del Gasto sin Crédito Presupuestario Vigente y Falta de Instrumentos Legales (Sección IV.1): 50
V.3.2. Respecto al Registro y Control de los Recursos y Créditos por Sponsoreo y Entradas (Sección IV.2.1 y IV.2.2): 50
V.3.3. Respecto a las Obligaciones Tributarias y Emisión de Comprobantes (Sección IV.2.3): 50
V.3.4. Respecto a la Exposición Contable de Fondos de Terceros y Contratación del Servicio de Venta de Entradas (Sección IV.3.1): 50
V.3.5. Respecto a la Omisión de Gastos y Ajustes Contables No Expuestos (Sección IV.3.2 y IV.3.3): 50
V.3.6. Respecto a los Egresos sin Factura y Falta de Pago del Impuesto de Sellos (Sección IV.3.4 y IV.3.5): 50

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

V.3.7. Respecto al los Pagos en Exceso (Sección IV.3.6):..... 50
V.3.8. Respecto a los Gastos en Personal sin Respaldo Documental Suficiente (Sección IV.3.7): 50
V.3.9. Respecto al Registro e Instrumentación de Servicios Temporales (Sección IV.3.8): 50
V.4. Otras Recomendaciones y Mejoras de Gestión 50
V.4.1. Respecto al Cumplimiento de Plazos Presupuestarios e Informes (Sección III.2.1): 50
V.4.2. Respecto a la Publicación de Información y Transparencia de Gestión (Sección III.3.4):..... 50
V.4.2. Respecto a la Rendición del Resultado Neto del Evento (Punto IV.4): 50
VI. OPINIÓN 51
VI.1. Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos primer y segundo trimestre 51
VI.2. Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos primer y segundo trimestre 51
VI.3. Cumplimiento de la Legislación Aplicable 51
VII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE AUDITORÍA 51
VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME 52

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Sra Intendente
Municipio de Cafayate
Sra. Rita Guevara
SU DESPACHO

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo Nº 169 de la Constitución Provincial y el artículo Nº 30 de la Ley Nº 7.103, procedió a efectuar una auditoría financiera en la Municipalidad de Cafayate tramitada por Expte Nº 242-8975/24, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, según Resolución N° 71/24 Proyecto Nº III-64/24.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones, recomendaciones de acciones que permitan mejorar la información analizada, y la correspondiente opinión, expuestas en los apartados IV, V y VI respectivamente.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado por Cédula de Notificación - Nota SIGA Nº 138/26, en fecha 10/02/2026. A la fecha del presente informe no se ha recibido respuesta por parte del ente.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

1.1 Ente auditado: Municipalidad de Cafayate.

1.2 Objeto:

- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos primer y segundo trimestre.
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos primer y segundo trimestre.

1.3 Objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información expuesta en la Ejecución Presupuestaria de Recursos y en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Primer y Segundo Trimestre del año 2024, en relación a los ingresos y gastos relacionados con la "Serenata a Cafayate 2024"; evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable.

1.4 Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

1.5 Período auditado: 2024.

1.6 Código: III-64-24.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1. Consideraciones Generales

La Auditoría General de la Provincia, a través del Área de Control Nº III, ha llevado a cabo la realización de la presente auditoría, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 169° de la Constitución de la Provincia y las que le otorga la Ley Nº 7103.

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas en base a las pautas establecidas en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta (Resolución AGPS Nº 61/01) y el Código de Ética para la AGPS (Resolución AGPS N° 9/21).

Dichas normas exigen que se cumpla con los requerimientos de ética y que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener la razonable seguridad de que los actos, operaciones y procedimientos vinculados al objeto auditado se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación y representan la situación del ente auditado.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos seleccionados a juicio del auditor, atendiendo a la valoración de riesgos realizada y a la evaluación del control interno, sobre una muestra determinada, para obtener elementos de juicio sobre las cifras, la información presentada por el ente auditado y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, no abarcando por ende todas las deficiencias que pudieran existir.

A partir de las tareas de planificación desarrolladas, que incluyen el estudio del ente auditado en relación con la organización y ejecución del evento "Serenata a Cafayate 2024", el análisis del sistema de control interno aplicable a dicho evento, así como la evaluación de los riesgos involucrados se programó un examen por selección específica sobre la base de un criterio de representatividad, incluyéndose además, aspectos cualitativos atendiendo a su importancia en el sector público municipal, resultando la evaluación de los siguientes aspectos:

- Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro relacionados con el evento: recursos propios percibidos por Ingresos por Entrada Serenata, Ingresos por venta Kioscos Serenata, Ingresos por Sponsor Serenata y Concesión de Kioscos Serenata, los que representan más del 95% del total de recursos efectivamente recaudados por el Ente Auditado.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

- Ejecución Presupuestaria de Gastos relacionada con la Serenata a Cafayate 2024: Gastos en Personal y contrataciones de bienes y servicios detallados a continuación, que representan más del 70% del total de los gastos ejecutados:
    1. Gastos en Personal: Incluyendo los pagos por "Contratos Especiales" y "Servicios Adicionales" que constituyen el personal de planta y terceros afectados a la realización del evento.
    2. Bienes de Consumo: Principalmente la adquisición de alimentos y bebidas para la venta en los kioscos del predio.
    3. Servicios No Personales: Comprendiendo las erogaciones más significativas como la contratación de artistas, los servicios técnicos (sonido, iluminación, escenario) y el servicio de gestión de venta de entradas.

II.2. Responsabilidad del Auditado

Es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal elaborar los Estados Financieros, con arreglo al marco normativo de información contable y presupuestaria vigente, establecidos de manera básica por la Carta Orgánica Municipal de Cafayate, el Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad y sus modificatorios, y demás normativa aplicable, de forma que dicha información exprese razonablemente la ejecución presupuestaria y los resultados financieros y patrimoniales vinculados a dicho período y evento de la Municipalidad de Cafayate, así como también su presentación ante la AGPS dentro de los plazos establecidos.

Dicha responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal incluye la concepción, implantación y mantenimiento de los controles internos necesarios para garantizar que la información presupuestaria y financiera mencionada esté libre de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error.

II.3. Responsabilidad de los Auditores

Es responsabilidad de los Auditores expresar una opinión sobre la Ejecución Presupuestaria de Recursos y la Ejecución Presupuestaria de Gastos en relación a los ingresos y gastos relacionados con la Serenata a Cafayate correspondiente al año 2024, incluyendo la información presupuestaria, financiera, documentación respaldatoria y registros contables, basada en la aplicación de la técnica

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

de auditoría, cuya realización se ajustó a lo dispuesto en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS Nº 61/01 y el Código de Ética para la AGPS aprobado por Resolución N° 9/21.

Estas normas requieren del auditor la observancia de las conductas éticas, y una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener garantías razonables de que la información examinada esté libre de incorrecciones significativas.

Dicha responsabilidad incluye la obligación de emitir una opinión sobre si la información reflejada en la Ejecución Presupuestaria de Recursos y la Ejecución Presupuestaria de Gastos en relación a los ingresos y gastos relacionados con la Serenata a Cafayate correspondiente al año 2024, resulta, en todos los aspectos significativos, conforme con las normas vigentes aplicables, informando los hallazgos obtenidos. Esta obligación implica aplicar procedimientos para obtener evidencia de auditoría basados en un previo análisis de los riesgos de incumplimiento significativo.

II.4. Procedimientos de Auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de auditoría se obtuvieron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos que permitieron verificar la Existencia u Ocurrencia, Integridad, Propiedad, Valuación, Exposición y Legalidad de las partidas, operaciones y saldos que componen la Ejecución Presupuestaria de Recursos y la Ejecución Presupuestaria de Gastos relacionadas con la "Serenata a Cafayate 2024":

✓ Relevamiento, recopilación, evaluación y análisis de la normativa aplicable al ente en relación al evento "Serenata a Cafayate 2024", durante el periodo bajo examen. Evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable.

✓ Análisis de la Resolución N° 99/24 del Honorable Concejo Deliberante de Cafayate y de los puntos específicos en ella planteados.

✓ Análisis de consistencia entre las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Ejecución Presupuestaria de Gastos, los mayores contables específicos de registro de ingresos y gastos relacionados con la Serenata a Cafayate 2024, los resúmenes bancarios de la cuenta afectada al evento y la documentación de respaldo presentada por la Municipalidad de Cafayate.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

✓ Cotejo entre el Presupuesto prorrogado y los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Ejecución Presupuestaria de Gastos relacionados con el evento.

✓ Análisis de convenios y contratos celebrados por la Municipalidad (ej. sponsorización, concesiones, contratación de artistas, servicios varios).

✓ Comprobaciones aritméticas y re-cálculos.

✓ Revisión de la correlación entre los movimientos y saldos de los Mayores contables de recursos y gastos de la "Serenata a Cafayate 2024" y la documentación respaldatoria pertinente.

✓ Revisiones conceptuales.

✓ Análisis y aplicación del cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de la Municipalidad (relacionadas a: Inscripción en AFIP y DGR, Agente de Retención AFIP y DGR, Régimen de emisión de comprobantes, entre otros), relacionados con los ingresos percibidos y gastos ejecutados para la realización de la Serenata a Cafayate 2024.

✓ Cotejo de información de terceros (ej. liquidación de venta de entradas por la empresa contratada, extractos bancarios de la cuenta Serenata, Sistema J.D.Edwards de la Provincia de Salta) con los registros municipales.

✓ Comprobaciones globales de razonabilidad de los ingresos y gastos del evento.

✓ Análisis y aplicación de la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18 en las contrataciones de bienes y servicios realizadas para la "Serenata a Cafayate 2024".

✓ Entrevistas a funcionarios y personal de la Municipalidad involucrados en la gestión del evento y la elaboración de las ejecuciones presupuestarias.

✓ Obtención de confirmación escrita de las explicaciones e informaciones suministradas.

La ejecución de la auditoría tuvo lugar en sede del ente auditado y de la AGPS, mediante el análisis de la documentación remitida por la Municipalidad de Cafayate.

II.5. Marco Normativo

Nacional

- Ley N° 23.349 y Modificaciones: Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

- Ley N° 24.557: Ley de Riesgos del Trabajo.
- Resoluciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP):
  - ✓ N° 830/00 y modif.: Régimen de retención del Impuesto a las Ganancias.
  - ✓ N° 1415/03 y modif.: Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información.
  - ✓ N° 1784/04 y 2682/09: Regímenes de retención de Contribuciones de la Seguridad Social.
  - ✓ N° 1817/05: Procedimiento para consulta de la condición tributaria de proveedores.

Provincial

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7103: Ley Orgánica de la Auditoría General de la Provincia.
- Decreto Ley N° 705/57 y modif.: Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Ley N° 8072 y Decreto Reglamentario N° 1319/18: Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley Nº 7511: Carta Orgánica Municipal de Cafayate.
- Ley Provincial Nº 5348: Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6068: Estatuto del Empleado Municipal de Salta.
- Decreto Ley N° 9/75 y modif.: Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Resolución DGR N° 08/03: Agentes de Retención en el Impuesto a las Actividades Económicas.
- Decreto Nº 547/18: Reglamento del Servicio Adicional de Policía.

Municipal

- Ordenanza N° 24/17: Creación y funcionamiento de la "Comisión Municipal Organizadora de Serenata a Cafayate".
- Resolución Municipal 07/24: Prórroga del Presupuesto 2019.
- Ordenanza Nº 02/19: Presupuesto 2019.
- Manual de Clasificaciones Presupuestarias Decreto N° 4689/97.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

II.6. Limitaciones al Alcance

La Municipalidad de Cafayate no dispone de un Sistema de Control Interno que asegure el adecuado y oportuno registro de la totalidad de sus operaciones. Como consecuencia de ello, en el transcurso del trabajo no se obtuvo documentación justificativa de ciertas imputaciones contables, no habiendo podido satisfacernos mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría de las cifras mencionadas ni de la legalidad de dichas operaciones en particular:

II.6.1. No fueron provistos por el Municipio, instrumentos suscriptos que justifiquen bienes y servicios recibidos en concepto de sponsoreo para el evento Serenata a Cafayate 2024 por $5.300.000.00, los cuales surgen de la diferencia entre los convenios entregados a esta auditoría por un total de $ 9.500.000,00 y la información expuesta en la rendición remitida al HCD con fecha 14/05/2024 por parte del DEM, por un total de $ 14.800.000,00, lo que impidió analizar la legalidad de los convenios y los importes en especies acordados. Las debilidades de control interno relacionados con la recepción de los bienes imposibilitaron realizar procedimientos alternativos, que nos permitan evaluar la razonabilidad de las cifras expuestas.

III. ACLARACIONES PREVIAS

El presente informe se emite en atención a la solicitud formulada por el Honorable Concejo Deliberante de Cafayate mediante Resolución N° 99/24 y será remitido al mismo y al Departamento Ejecutivo Municipal. En dicha resolución, remitida a esta auditoría con fecha 01/10/2024, el cuerpo legislativo municipal expone inconsistencias, errores e irregularidades detectadas en el informe de rendición de cuentas del evento "Serenata a Cafayate, Edición N° 50", y solicita en consecuencia un análisis integral de las cuentas del festival.

En respuesta a dicha solicitud, y en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, la Auditoría General de la Provincia, mediante Resolución AGPS N° 71/24, dispuso incorporar al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control (PAAC) del año 2024, el proyecto de auditoría identificado como III-64-24.

Conforme el artículo N° 137 de la Carta Orgánica Municipal de Cafayate Ley N° 7511, el Departamento Ejecutivo debe remitir al Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días de

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

finalizado cada período trimestral, un informe detallado sobre la evolución del estado de Ejecución Presupuestaria.

La Ordenanza N° 24/17 crea la Comisión Municipal Organizadora de Serenata a Cafayate, y que tiene por finalidad la organización del festival y todas las actividades que le son propias y hagan al desarrollo integral del mismo.

Esta Ordenanza, en su artículo 8vo, reglamenta las categorías de sus miembros, en la cual designa como veedores a los integrantes del Concejo Deliberante, en concordancia con el artículo 53 inc 26 "Deberes y Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante" de la Ley N° 7.511 (COM) los cuales integran el Órgano de Control Permanente y Fiscalización General de acuerdo al artículo 14 inc. 11 de dicha Ordenanza.

El Artículo 17 inc. e) y f), establece la obligación de la Comisión de Serenata de realizar y remitir al Concejo Deliberante el Estado del Resultado final del festival con la documentación respaldatoria en un plazo no mayor a 60 días de finalizado el mismo.

La documentación pertinente a la Serenata a Cafayate 2024 y a las Ejecuciones Presupuestarias de los dos primeros trimestres de 2024 fue requerida por la AGPS mediante Nota N° 00677/24 y recibida del Municipio de Cafayate, según consta en Nota Externa N° 072/25 de fecha 10 de abril de 2025, que formaliza el envío electrónico previo.

La Municipalidad de Cafayate presentó, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al Ejercicio 2024, la cual contiene los estados objeto de esta auditoría con fecha 28/06/2025 en cumplimiento con la Resolución AGPS Nº 32/2025.

Las cuentas correspondientes a la gestión de la Serenata a Cafayate 2024 durante el ejercicio 2024 se detallan a continuación:

III.1. Ejecución Presupuestaria - Serenata a Cafayate 2024

III.1.1. Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro relacionados con el evento

Descripción Recurso	Crédito Original ($)	Modif Presup ($)	Crédito Vigente ($)	Ejecutado ($)
Venta de Bienes y Servicios	**14.887.052,01**	**0,00**	**14.887.052,01**	**766.638.994,65**

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

Descripción Recurso	Crédito Original ($)	Modif Presup ($)	Crédito Vigente ($)	Ejecutado ($)
Otros Ingresos Serenata	3.110.421,25	0,00	3.110.421,25	2.930.421,25
Ingreso por Venta en Kioscos Serenata	0,00	0,00	0,00	142.544.230,00
Ingreso por Sponsor Serenata	460.000,00	0,00	460.000,00	30.001.343,40
Concesión de Kioscos Serenata	294.603,75	0,00	294.603,75	7.517.000,00
Ingreso por Entradas Serenata	11.022.027,01	0,00	11.022.027,01	583.646.000,00

Fuente: Estados de Ejecución de Recursos por Rubro relacionado con los Ingresos percibidos Serenata Cafayate 2024 presentado por la Municipalidad de Cafayate al 28/06/2025

III.1.2 Ejecución Presupuestaria en Relación a los Créditos

Cuenta	Descripción	Compromiso ($)	Devengado ($)	Pagado ($)
	TOTAL GASTOS SERENATA CAFAYATE 2024	**752.215.478,68**	**752.215.478,68**	**751.892.078,68**
1000	Gasto en personal	24.737.350,00	24.737.350,00	24.737.350,00
2000	Bienes de Consumo	120.396.212,63	120.396.212,63	120.396.212,63
3000	Servicios No Personales	606.750.656,18	606.750.656,18	606.465.056,18
4000	Bienes de Uso	331.259,87	331.259,87	331.259,87
5000	Transferencias	0,00	0,00	-37.800,00

Fuente: Estados de Ejecución con Relación a los Créditos relacionados con los gastos ejecutados Serenata Cafayate 2024 presentado por la Municipalidad de Cafayate al 28/06/2025

III.1.3. Resultado Serenata según Rendición presentada al HCD con fecha 14/05/2024

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

CONCEPTO	IMPORTES ($)
INGRESOS	
Venta de Entradas en efectivo	141.000.000,00
Venta de Entradas en tarjetas	442.646.000,00
Ingresos por Sponsor (transferencias)	22.100.000,00
Ventas por Kiosco	141.653.850,00
Concesión de Kiosco	7.517.000,00
Ayuda Financiera	25.000.000,00
TOTAL INGRESOS	**779.916.850,00**
GASTOS	
Pagos de Artistas	357.766.268,00
Sonido, Iluminación, Pantalla y Escenario	44.020.000,22
Service Charge, Equipo, Gestión de Ventas	44.276.600,00
Bienes de consumo y servicios	262.960.936,78
AADI CAPIF	10.000.000,00
SADAI	37.000.000,00
RESULTADO FINANCIERO	
INGRESOS	779.916.850,00
EGRESOS	756.023.805,00
RESULTADO FINANCIERO POSITIVO (Banco)	23.893.045,00
SPONSOR A COBRAR	
Ingresos por Sponsor en efectivo	8.000.000,00
Ingresos por Sponsor en especies	3.800.000,00
TOTAL DE SPONSOR A COBRAR	11.800.000,00
INGRESOS DE SPONSOR EN ESPECIES	11.000.000,00
SALDO FINAL DE BS DE CONSUMO (Fernet)	21.041.760,00
RESULTADO ECONÓMICO	
RESULTADO FINANCIERO POSITIVO (Banco)	23.893.045,00
TOTAL DE SPONSOR A COBRAR	11.800.000,00
INGRESOS DE SPONSOR EN ESPECIES	11.000.000,00
SALDO FINAL DE BS DE CONSUMO (Fernet)	21.041.760,00
RESULTADO ECONÓMICO POSITIVO	**67.734.805,00**

Fuente: Transcripción del Informe de Serenata a Cafayate 2024. Presentado por el DEM.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría, se observaron los siguientes aspectos en relación con el cumplimiento de la normativa vigente aplicable:

III.2.1. Deficiencias en la Gestión Presupuestaria

- **Incumplimiento de Plazos de la presentación del proyecto del presupuesto:** El proyecto del presupuesto para el ejercicio 2024 fue presentado al Concejo Deliberante para su tratamiento, con fecha 04/04/2024, es decir fuera de los plazos previstos por el artículo 63 inc 8) de la Ley Nº 7511 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Cafayate, el cual dispone que debe ser presentado antes del 30 de noviembre de cada año o 30 días posteriores a la aprobación del presupuesto provincial.
- **Falta de adecuación del presupuesto prorrogado:** el DEM no realizó los ajustes y adecuaciones correspondientes al presupuesto prorrogado correspondiente al ejercicio 2019 tal como lo establece el artículo 123 de la Ley Nº 7511 de la Carta Orgánica Municipal. Este artículo establece que, ante la inexistencia de presupuesto aprobado por ordenanza, se considera automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior con los ajustes que debe introducir el DEM.
- **Inobservancia de las obligaciones presupuestarias previstas en la Ordenanza Nº 24/17 para la organización del evento:** Del análisis de la documentación provista por el DEM, no surge evidencia del cumplimiento del artículo 17, inciso c), de la Ordenanza Municipal N° 24/17, el cual obliga a la "Comisión Municipal Organizadora de Serenata a Cafayate" a elaborar y elevar al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) un proyecto de presupuesto para la organización del festival antes del 1° de septiembre del año anterior. Consecuentemente, se verificó la inobservancia del artículo 17°, inciso d), de la misma ordenanza, que impone al DEM la obligación de elevar dicho presupuesto al Honorable Concejo Deliberante con una antelación no inferior a treinta (30) días a la iniciación del evento.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

Además, no se obtuvo evidencia de que la Subcomisión de Hacienda cumplió con la función de realizar el presupuesto inicial del evento, conforme lo exige el Artículo 15, inciso f), de la Ordenanza Municipal N° 24/17.

A su vez, la rendición de cuentas prevista en el artículo 17, incisos e) y f) de la Ordenanza N° 24/17 fue presentada ante el Honorable Concejo Deliberante con 19 días de retraso, incumpliendo el plazo de 60 días corridos establecido.

- **Ordenanza de Contabilidad. Sistema de Contabilidad.** No fue dictada una Ordenanza de contabilidad de acuerdo a lo indicado en el artículo 143 de la Ley N° 7511 y conforme a lo establecido en el art. 176 de la Constitución Provincial.

III.2.2. Incumplimiento a la Ley N° 8072 Sistema de Contrataciones:

Las contrataciones realizadas por la Municipalidad de Cafayate para la organización y ejecución del evento, se han efectuado sin considerar plenamente la aplicación de la Ley N° 8072, Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, de aplicación obligatoria en el ámbito del Sector Público Municipal, sin excepción (artículo 1° de la citada Ley).

Tal incumplimiento, imposibilita que las contrataciones efectuadas para la Serenata, se ajusten a los principios generales (bajo pena de nulidad) establecidos en su artículo 9:

* Legalidad.
* Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.
* Transparencia en los procedimientos.
* Publicidad y difusión de las actuaciones.
* Igualdad de tratamiento y posibilidades para oferentes.
* Flexibilidad y formalismo moderado en los procedimientos.
* Razonabilidad del proyecto de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.
* Eficiencia y Eficacia.
* Sustentabilidad.

Las siguientes transacciones no fueron realizadas conforme el procedimiento legal, según lo previsto en la Ley Nº 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18:

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

- Para el rubro Bienes de Consumo de la Ejecución Presupuestaria de Gastos relacionados con el evento:

Cuenta	Expte de pago	Descripción	Importe ($)
Alimento para Personas	180-2024	Catering para artistas	12.573.000,00
Alimento para Personas	259-2024	Catering para artistas y personal	4.915.200,00
Alimento para Personas	272-2024	Compra Fernet	38.568.000,00
Alimento para Personas	352-2024	Compra Bebidas para Kiosco Serenata	23.960.344,08
Alimento para Personas	353-2024	Compra Bebidas para Kiosco Serenata	14.070.364,39
Alimento para Personas	355-2024	Compra Bebidas para Kiosco Serenata	1.143.900,00
Alimento para Personas	356-2024	Compra Bebidas para Kiosco Serenata	8.992.000,00

- *Fuente: Elaboración propia en base a la documentación suministrada por el ente auditado.*

- Para el rubro Servicios no Personales de la Ejecución Presupuestaria de Gastos relacionados con el evento:

Cuenta	Expte de pago	Descripción	Importe ($)
Servicios Técnico s y profesionales - De Cultura y Turismo	Varios	Pago de Pasajes para artistas	21.269.462,22
Servicios Técnicos y profesionales - De Informática y Sistemas Computarizados	571-2024	Provisión del Sistema, Equipamiento y Gestión de Venta de Entradas para Festival Serenata 2024	44.276.600,00

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación suministrada por el ente auditado.

- No se emitieron los actos administrativos que justifiquen la contratación de los artistas seleccionados, conforme lo establece el art. 20 del Dto Reglamentario 1319/18: *"Para celebrar las contrataciones previstas en el artículo 15, inciso e), de la Ley 8.072 se deberá seguir el siguiente procedimiento: 1) En las actuaciones se deberán acompañar, en forma*

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

previa a la emisión del acto administrativo que apruebe la contratación, los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación".

III.2.3. Incumplimientos en el dictado de Normas de Control Interno

- **Incumplimiento del art. 169 de la Constitución Provincial:** La Municipalidad de Cafayate no ha dictado sus propias Normas de Control Interno, ni ha establecido su sistema de control interno de manera formal, tal como requiere el art. 169 de la Constitución Provincial. Tampoco ha designado un auditor interno municipal conforme el art. 154 de la Carta Orgánica Municipal, el cual tiene a su cargo el control interno.
- **Incumplimiento del art. 15 inc a) Ordenanza Nº 24/17 Comisión Municipal de Serenata:** La Comisión Municipal de Serenata no ha dictado su reglamento interno por el cual deben regirse sus miembros, y a su vez puedan cumplir las facultades y funciones de cada subcomisiones, como así también del órgano de control permanente y fiscalización general.

  Principalmente, a saber, la Sub Comisión de Hacienda tiene la facultad de realizar el presupuesto inicial, el control de gastos y pagos; y el Órgano de Control Permanente y Fiscalización General, realiza el control antes, durante y después del evento. Estas funciones de control no se encuentran detalladas en un marco normativo que delimite el alcance, mecanismos y procedimientos por el cual puedan ejercer sus funciones,
- **Marco normativo contable:** No consta que el Órgano de Control Permanente y Fiscalización General, integrado por los miembros del Concejo Deliberante. haya emitido un marco normativo, que contenga el conjunto de normas, principios y directrices que establezcan cómo se debe registrar, clasificar y presentar la información financiera del evento Serenata a Cafayate, y que tenga como objetivo, asegurar la uniformidad, transparencia y comparabilidad de la información financiera que debe presentar la Comisión Municipal de Serenata, y facilitar la toma de decisiones de usuarios internos y externos, buscando la confiabilidad de la información.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

III.3. Evaluación del Control Interno

El artículo 176 de la Constitución Provincial establece que compete a los Municipios -sin perjuicio de las facultades provinciales y con arreglo a las Cartas Orgánicas- darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera. La Carta Orgánica Municipal de Cafayate (en adelante COM), en su artículo 63 inc. 1 y 2, establece que el Intendente tiene a su cargo la administración del Municipio y debe dirigir toda la administración municipal, dictando los reglamentos necesarios. A su vez, es facultad de la Comisión Municipal de Serenata dictar su propio reglamento interno por el cual deben regirse sus miembros.

La implementación y el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, que incluye -entre otros aspectos- la generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones, es responsabilidad de la alta dirección de la organización. No se ha evidenciado que la Municipalidad de Cafayate, como así tampoco, la Comisión Municipal de Serenata, hayan dictado Normas de Control Interno que establezcan un marco integral para el diseño, implementación y monitoreo del sistema de control interno en todas sus áreas y procesos, tal como sugiere el espíritu del art. 169 de la Constitución Provincial.

Durante el desarrollo de la auditoría financiera se evaluó la funcionalidad del control interno respecto a su diseño en la fase de planeación y su efectividad en la fase de ejecución, relacionado con la gestión financiera del evento y la elaboración de las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Ejecución Presupuestaria de Gastos relacionados con el evento del Ejercicio 2024, con el fin de determinar el grado de confianza en el mismo y en función de ello establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar.

Con esta finalidad, se aplicó una metodología basada en el análisis de los procesos con énfasis en la evaluación de los procesos de generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial vinculada al objeto auditado. Cada uno de estos procesos se encuentra afectado por riesgos inherentes.

Se ponderó el Control Interno por componentes, en sus aspectos relevantes en el marco de una auditoría financiera; es decir: Entorno de control, Evaluación de Riesgos, Actividades de control

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

relevantes para la auditoría, Información y Comunicación, Supervisión y monitoreo, en un todo de acuerdo con los principios generales establecidos en el Marco COSO (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway).

Dadas la significatividad de las falencias que se detallan a continuación detectadas, se concluyó que no se puede confiar plenamente en los controles internos para el objeto específico auditado y, por lo tanto, la auditoría se enfocará predominantemente en procedimientos sustantivos.

Las debilidades significativas del sistema de control interno relevadas son:

III.3.1. Ambiente de Control

Si bien la Carta Orgánica Municipal establece una estructura básica de gobierno (DEM, Secretarías – Art. 64 COM) y la Ordenanza N° 24/17 define una estructura para la Comisión de Serenata, se observaron las siguientes debilidades en el ambiente de control del Municipio en relación con la gestión de la Serenata 2024 y la administración general:

Estructura Organizativa y Responsabilidades: no se evidenció la existencia de un Manual de Misiones y Funciones integral y actualizado para todas las áreas del DEM que intervienen en la gestión financiera general y de eventos como la Serenata, ni organigramas detallados formalmente aprobados que delimiten claramente todas las líneas de autoridad, responsabilidad y segregación de funciones para procesos críticos (ej. tesorería, compras, rendiciones del evento).

Normas De Procedimiento: No se evidenció la elaboración y aprobación de Manuales de Procedimientos específicos y detallados que normalicen la ejecución de tareas operativas y administrativas para la gestión financiera de la Serenata (ej. manejo de fondos del evento, rendición de ingresos por entradas/sponsoreo, control de gastos específicos del festival) ni para la confección de las ejecuciones presupuestarias.

Comunicación Interna: No se constató la utilización sistemática de comunicados internos formalizados, circulares específicas para la Serenata u otras herramientas documentadas para la difusión oficial de políticas, instrucciones y decisiones relevantes dentro de la estructura municipal y de la Comisión de Serenata.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

Manual de Clasificaciones Presupuestarias y Plan de Cuentas Armonizado y Detallado: la Municipalidad no ha aprobado un Manual de Clasificaciones Presupuestarias compatible con la Provincia y Nación y lo suficientemente detallado que oriente la imputación uniforme de ingresos y gastos, especialmente para la Serenata a Cafayate 2024.

Marco Conceptual Contable Municipal: No se constató la existencia de un documento formal que establezca los conceptos básicos, principios y criterios contables específicos a aplicar de forma uniforme en la preparación de los estados financieros y rendiciones del Municipio.

Normas y Procedimientos Detallados para la Gestión de Bienes Patrimoniales: No se evidenciaron normas y procedimientos formalizados que regulen el alta, baja, transferencia, y control de bienes de uso adquiridos o utilizados para la Serenata.

Manual de Contrataciones Interno y Actualizado: A pesar de la obligatoriedad de la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, no se evidenció un Manual de Contrataciones interno que detalle los procedimientos específicos para su aplicación en el ámbito municipal y para eventos como la Serenata, definiendo roles, responsabilidades y documentación para cada etapa.

Normas de Control Interno: No se constató la existencia de Normas de Control Interno formalmente aprobadas por el Municipio que establezcan un marco integral para el sistema de control interno.

Normas de Auditoría Interna: No se implementaron normas o instrumentos, a fin de orientar la actividad para el ejercicio de la auditoría interna gubernamental en la Municipalidad, a los efectos que la misma se ajuste a métodos objetivos y sistemáticos.

III.3.2. Evaluación de Riesgos

No se obtuvo evidencia de que la Municipalidad de Cafayate hayan realizado un proceso formal y documentado de identificación, análisis y evaluación de los riesgos significativos (financieros, operativos, de cumplimiento, reputacionales) asociados a la planificación, ejecución y rendición del evento Serenata a Cafayate, ni para la preparación de la información de las ejecuciones

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

presupuestarias. La ausencia de este proceso impide el diseño de respuestas adecuadas para mitigar dichos riesgos.

III.3.3. Actividades de Control

Con relación a las actividades de control implementadas por la Municipalidad de Cafayate para la gestión financiera del evento y la elaboración de las ejecuciones presupuestarias, se observó que:

Manuales del Sistema Informático de registro contable:

La Municipalidad utiliza el sistema SAFM/Gestionar, el cual cuenta con documentación operativa (Guías de Pasos, Manuales de Usuario y de Procesos) que describe los circuitos para la registración de diversas operaciones (ej. pagos, anticipos, rendiciones de caja chica, compras, ingresos, entre otros). Estos documentos proporcionan una base para la operatoria dentro del sistema, sin embargo, la Municipalidad no las ha adoptado formalmente como sus procedimientos internos oficiales para el ejercicio 2024. Tampoco se constató la existencia de manuales de procedimiento complementarios, aprobados por el Municipio, que detallen los controles manuales, flujos de autorización específicos, responsabilidades y documentación de respaldo requerida antes de la carga en el sistema o para procesos fuera del mismo.

Controles sobre Recursos y Rendiciones Específicas:

- Documentación y Control de Ingresos del Evento: Las guías del sistema no detallan los procedimientos específicos para el control de fuentes de ingresos (ej. control de emisión vs. venta de entradas, seguimiento de contratos de sponsoreo en efectivo y especie, rendición de concesiones).

  La Municipalidad de Cafayate no ha implementado un procedimiento para verificar la cantidad y calidad de los recursos percibidos en especie, los cuales surgen de los contratos por sponsor sin especificar los bienes y servicios a recibir.

  No se han implementado mecanismos que permitan realizar el control permanente y continuo de los bienes destinados a la venta en el Kiosko de la Serenata a Cafayate gestionado por la Municipalidad.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

- Rendición de Cuentas del Evento: Si bien las guías del sistema SAFM describen procesos para rendiciones de anticipos o cajas chicas, no se ha evidenciado un procedimiento municipal formalizado y específico para la rendición integral de los ingresos y gastos relacionados con la Serenata a Cafayate 2024, y que sea presentado conforme a la Ordenanza N° 24/17 (Art. 17, inc e) - establece la obligación de la Comisión de Serenata de realizar un Estado del Resultado final del festival).
- Conciliación de Saldos: No se ha evidenciado la realización y documentación sistemática de conciliaciones formales entre los registros específicos de la Serenata (ingresos y gastos según mayores contables) y los movimientos de las cuentas bancarias afectadas al evento, ni conciliaciones que respalden la consistencia de las ejecuciones presupuestarias trimestrales con los registros detallados. La falta de estas conciliaciones limita la detección oportuna de errores o discrepancias. esto puede verificarse en ajustes contables realizados que corresponden al evento, pero en los libros mayores contables se realizaron reimputaciones contables, estos cambios de imputación y la falta de conciliación entre los registros, dieron lugar a la exposición de saldos que no coinciden con el Libro Mayor, llegando a exponer saldos contrarios a la naturaleza contable de la cuenta, como lo indica el siguiente cuadro:

Código Partida	**Denominación Partida**	**Ejecución Presupuestaria de Gastos**	**Libro Mayor**	**Diferencia**	**Naturaleza Preliminar de la Diferencia**
25800	Productos de Material Plástico	($ 18.572,04)	$ 0,00	($ 18.572,04)	Exposición de un ajuste negativo en EEPG sin correlato en el Mayor. El expediente T-325 no aclara el destino del ajuste.
26202	Productos Ferrosos	($ 31.640,00)	$ 0,00	($ 31.640,00)	Exposición de un ajuste negativo en EEPG sin correlato en el Mayor. Corresponde a materiales de corralón.
39998	Otros Servicios No Personales	$ 675.300,00	$ 598.400,00	$ 76.900,00	Error de registro. El Mayor muestra que el devengado de $76.900 fue cancelado por un asiento de ajuste ("cambio de imputación"), pero el saldo no fue eliminado o trasladado correctamente.
43100	Maquinarias y Equipo	($ 1.383.940,13)	$ 0,00	($ 1.383.940,13)	Error de registro y exposición. El Mayor muestra un devengado y pagado de $1.383.940,13 que

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

Código Partida	Denominación Partida	Ejecución Presupuestaria de Gastos	Libro Mayor	Diferencia	Naturaleza Preliminar de la Diferencia
					luego es revertido, resultando en saldo cero. El EEPG expone incorrectamente el ajuste negativo.

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación suministrada por el ente auditado.

- Inexistencia de Controles de Respaldo y Verificación en el Circuito de Pagos a Artistas: Se constató una debilidad en el circuito de pagos a los artistas contratados, al no haberse implementado actividades de control, tales como se detalla a continuación:
  - Se verificó que en algunos de los expedientes de pago no se exigió la presentación de la factura o documento equivalente como requisito previo e indispensable para autorizar la erogación.
  - Con respecto a los expedientes que cuentan con factura o documento equivalente presentados a la Municipalidad, no se encontró evidencia de que se haya implementado la constatación de la validez de la "Constancia de Autorización de Emisión" (CAE) ante la AFIP para todos los casos.
  - Con respecto al régimen de retención del Impuesto a las Actividades Económicas y del Impuesto a las Ganancias, no se evidenció la implementación de procedimientos para dar cumplimiento a las normas vigentes, respecto a las contrataciones de artistas no inscriptos o no exentos.

III.3.4. Información y Comunicación

El componente de Información y Comunicación del sistema de control interno de la Municipalidad de Cafayate, en relación con la Serenata 2024 y las ejecuciones trimestrales, presentó las siguientes debilidades:

a) Información:
   i. El registro de la gestión económica y financiera de la Serenata 2024 no está organizado de una manera que asegure el cumplimiento integral de las disposiciones de la Ley N° 705/57 y las obligaciones dispuestas en la Carta Orgánica Municipal - Título Quinto - Capítulo III.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

No se evidenció una normativa contable y de administración financiera propia y formalizada para la gestión del evento Serenata a Cafayate 2024, que garantice la producción sistemática de información completa y confiable.

ii. Se constató la insuficiencia de registros y documentos específicos y sistemáticos relacionados con los ingresos de la Serenata (ej. contratos y actas de recepción de sponsoreos en especie; detalle de concesiones). Esta carencia dificulta la verificación completa de los recursos generados por el evento.

b) Comunicación:

i. Si bien la Municipalidad informa poseer un sitio web institucional, no se evidenció que este canal, u otros mecanismos, se utilicen de manera sistemática y completa para la difusión proactiva de la información financiera detallada de la Serenata 2024 (presupuesto, contrataciones principales, rendición final), en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia (Art. 23 COM).

III.3.5. Supervisión y Monitoreo

No se obtuvo evidencia documental de un monitoreo continuo y global por parte del DEM o de la Comisión de Serenata (Ord. 24/17 Art. 15 inc. o) sobre la ejecución presupuestaria y financiera del evento, que permita la adopción de acciones preventivas y correctivas oportunas.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

IV.1. Falta de emisión de instrumentos legales.

No se emitieron los instrumentos legales correspondientes, que incorporen los recursos percibidos y la habilitación de las pertinentes partidas de gastos para el Ejercicio 2024 de acuerdo al artículo 140 de la Carta Orgánica Municipal Ley 7511. Esto afecta la legalidad de los gastos efectuados, al no contar con crédito presupuestario vigente, incumpliendo además los arts. 128, 132 y 138 de la Ley Nº 7511 Carta orgánica Municipal como así también el artículo 15 del Decreto Ley de Contabilidad Nº 705/57.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

IV.2 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS RELACIONADOS CON EL EVENTO

IV.2.1. Omisión del Registro Presupuestario de Ingresos Percibidos

a) El total de las ventas de entradas al evento "Serenata a Cafayate 2024" ascienden a $ 585.241.910,00 verificando una diferencia de $ 1.595.910,00, de los cuales $ 990.850,00 corresponden a ventas acreditadas en las cuentas del Municipio mediante el sistema de tarjetas de crédito y debitadas posteriormente (cuyo egreso no se registró en la Ejecución Presupuestaria de Gastos). Esto afecta la integridad de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Ejecución Presupuestaria de Gastos relacionados con la Serenata a Cafayate correspondiente al Ejercicio 2024, incumpliendo el artículo 2 y 42 de la Ley de Contabilidad.

b) Se constató que no fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria de Recursos relacionados con el evento, los ingresos percibidos en especie en concepto de sponsoreo por un valor de $9.500.000.00, los cuales surgen de los convenios suministrados por el ente auditado y se detallan a continuación:

Convenio	Fecha Firma	Importe en Especie
1	25/01/2024	$500.000,00
2	07/02/2024	$1.000.000,00
3	08/02/2024	$5.000.000,00
4	18/02/2024	$3.000.000,00
	TOTAL	$9.500.000,00

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación suministrada por el ente auditado.

Este monto debió ser registrado en la cuenta contable 1421220 - Ingreso por Sponsor Serenata.

Lo expresado afecta la integridad de la ejecución presupuestaria de recursos relacionados con el evento e incumple con el artículo 42 y 44 de la Ley de Contabilidad. La causa de esta omisión y de las inconsistencias radica en la inexistencia de procedimientos administrativos y contables formalizados en el Municipio para la gestión, valuación y registro de ingresos no monetarios.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

IV.2.2. Diferencias entre Ingresos Convenidos y Fondos Acreditados por Sponsoreo

Del análisis de los convenios de sponsoreo y su cotejo con los extractos bancarios, se verificaron diferencias no justificadas por un total de $1.498.656,60 (pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y seis con 60/100) entre los montos estipulados y los importes efectivamente acreditados en las cuentas municipales.

En el siguiente cuadro se detalla los importes convenidos en efectivo, acreditados y las diferencias no justificadas:

Sponsor	Monto según Convenio	Monto Acreditado en Banco	Diferencia no Justificada
Banco Macro S.A.	$ 5.000.000,00	$ 3.600.000,00	$ 1.400.000,00
DJV SRL	$1.500.000,00	$1.500.000,00	-
Tevez Repuesto	$500.000,00	$500.000,00	-
Quilmes	$10.000.000,00	$10.000.000,00	-
Salta Refresco	$2.500.000,00	$2.500.000,00	-
Sancor Seguros	$ 5.000.000,00	$ 4.901.343,40	$ 98.656,60
Cencosud	$3.000.000,00	$3.000.000,00	-
Cardozo Javier Alejandro	$2.000.000,00	$2.000.000,00	-
Sin Especificar	$2.000.000,00	$2.000.000,00	-
Total	**$ 31.500.000,00**	**$ 30.001.343,40**	**$ 1.498.656,60**

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación suministrada por el ente auditado.

La Municipalidad de Cafayate no realizó el registro de los créditos a cobrar por Sponsor por un total de $ 1.498.656,60 en la cuenta Aplicaciones Financiera - Incremento de Créditos a Cobrar. Esta situación representa un incumplimiento al artículo 44° del Decreto Ley N° 705/57. y afecta la integridad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos. La observación se origina por la falta de procedimientos de control interno para gestionar los ingresos contractuales.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

IV.2.3. Obligaciones Tributarias

La Municipalidad de Cafayate omite cumplir con obligaciones tributarias en los siguientes casos:

a) Inscribirse y actuar como agente de retención del Impuesto a las Ganancias: según lo establecido en la RG AFIP N° 830/00.
b) Actuar como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17° y 18° del Código Fiscal y RG DGR Nº 08/03, en todos los libramientos efectuados y que resultan alcanzados por la obligación de retención.
c) La Municipalidad de Cafayate no ha emitido los comprobantes de acuerdo a la Resolución General AFIP N° 1415/03, documento válido para respaldar las operaciones de Venta en el Kiosco del predio de la Serenata y la Venta de Sponsoreo.

IV.3 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS RELACIONADOS CON EL EVENTO

IV.3.1. Incorrecta exposición

a) Cuenta N° 34600 Servicios de Informática y Sistemas Computarizados por $ 44.276.600,00:

La Municipalidad de Cafayate dio un tratamiento presupuestario inadecuado a las comisiones correspondiente al 10 % de ventas por internet que ascienden a $ 28.966.800,00, registradas en la cuenta N° 34600 Servicios de Informática y Sistemas Computarizados, este gasto es afrontado por los usuarios al momento de realizar el pago de las entradas y se acreditan en la cuenta bancaria de la Municipalidad, por lo tanto deben ser entregados a la empresa proveedora del servicio. Este importe pagado al proveedor no debe registrarse ni exponerse en la Ejecución Presupuestaria de Gastos relacionados con el evento, de la misma forma en la que no fueron registrados la percepción de estos fondos.

El depósito en la cuenta bancaria de la municipalidad de estos fondos de terceros, generaron comisiones y gastos financieros por $675.035,42 aunque en el pliego de la contratación, ni en el contrato se especifica quien debe afrontar estos gastos, la municipalidad realizó estas erogaciones sin realizar el registro correspondiente, no cumpliendo el artículo 44 de la Ley de Contabilidad Nº 705/57.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

b) Incumplimiento Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18 - Contratación del Servicio de Venta de Entradas:

En el Expediente correspondiente al procedimiento de contratación Adjudicación Simple - Contratación de Servicio de Venta de Entradas (Resolución Municipal N° 12/24) suministrado por el Ente Auditado, no se observa la existencia del dictamen que justifique el procedimiento de contratación utilizado. La contratación ascendió a $15.309.800,00 superior al límite legal de $5.214.400,00 vigente para dicho procedimiento, conforme lo que establecen el Artículo 13° de la Ley N° 8072 y el Artículo 15° de su decreto reglamentario.

IV.3.2. Omisión del Registro Presupuestario de Gastos.

a) La Municipalidad de Cafayate no realizó el registro de los bienes y servicios recibidos por los contratos de Sponsor por un total de $9.500.000,00 (cuyo detalle se expone en el ap. IV.2.1.).
b) La Municipalidad de Cafayate no realizó el registro de los gastos por comisiones correspondientes a los servicios de cobro del Banco Macro (Macro Click de Pago) por $8.984.721,50 que surgen de la venta de entradas. Este monto incluye lo señalado en el apartado IV.3.1. segundo párrafo por $675.035,42.
c) No se expone en la Ejecución Presupuestaria de Gastos relacionados con la Serenata a Cafayate el total de gastos afrontados por $7.807.500,00 correspondiente a rechazo de entradas vendidas y descontadas de la cuenta bancaria en el mes de diciembre de 2024.

Esto afecta la integridad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos relacionados con el evento e incumple con el artículo 44 de la Ley de Contabilidad.

IV.3.3. Egresos no incluidos en la Ejecución Presupuestaria de Gastos relacionados con el evento

La Municipalidad efectuó ajustes y cambio de imputación de gastos correspondientes a los Exptes. de Pago 322-2024 y 325-2024 por la compra de materiales varios para el mantenimiento del predio donde se realizó el evento principal por un total de $8.686.761,09, gastos que fueron rendidos al Concejo Deliberante pero no se encuentran expuestos correctamente. Esta problemática radica en la inexistencia de procedimientos de control interno que aseguren la correcta clasificación e

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

imputación de los gastos según su naturaleza, lo cual afectan la integridad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos relacionados con la Serenata a Cafayate.

Cuenta	Expte de Pago	Descripción	Importe ($)
Pinturería, Pinturas y Colorantes	325-2024	Materiales varios para el Predio	2.111.804,79
Útiles y Materiales Eléctricos	325-2024	Materiales varios para el Predio	1.074.140,00
Productos Materiales de Plástico	325-2024	Materiales varios para el Predio	2.232.878,97
Productos Ferrosos	325-2024	Materiales varios para el Predio	1.191.700,00
Productos No Ferrosos	325-2024	Materiales varios para el Predio	132.310,00
Elementos de Limpieza	325-2024	Materiales varios para el Predio	353.180,00
Productos de Vidrio	325-2024	Materiales varios para el Predio	206.807,20
Maquinarias y Equipos de Producción	322-2024	Bomba de Agua para el predio	1.383.940,13
Total			**8.686.761,09**

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación suministrada por el ente auditado.

IV.3.4. Egresos sin Factura o Documento Equivalente

Del análisis de la documentación respaldatoria de los gastos del evento, se constató que la Municipalidad de Cafayate efectuó pagos por un total de $40.816.555,80 sin contar con las facturas o documentos equivalentes. Este monto se compone principalmente por pagos al personal contratado para diversas tareas en el evento, honorarios de artistas, locutores y otros proveedores de servicios. en el siguiente cuadro se detalla agrupado por cuenta los gastos efectuados sin factura o documento equivalente:

Cuenta	Tipo	Importe ($)
De Cultura y Turismo	Afiche	120.000,00

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

Cuenta	Tipo	Importe ($)
Jurídico	Apertura Sobres Licitación	20.000,00
De Cultura y Turismo	Artista	10.627.800,00
De Cultura y Turismo	Coordinador	400.000,00
Publicidad y propaganda	Editor Video	30.000,00
Alquiler de Maquinarias, Equipos y Medios de Transporte	Gastos Varios	5.000,00
De Cultura y Turismo	Locutores	1.878.000,00
Servicios de Ceremonial y Protocolo	Luthier	1.300.000,00
Contratos especiales	Personal Varios	20.792.350,00
Alquiler de Edificios y Locales	Alquiler Predio	5.173.405,80
Otros Bienes de Consumo	Quinchado	400.000,00
Otros Servicio no Personales	Redes Sociales	25.000,00
Tinturas, Pinturas y Colorantes	Mural	30.000,00
De cultura y Turismo	Evento Elección Niña	15.000,00
Suma total		**40.816.555,80**

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación suministrada por el ente auditado.

Esta situación incumple con lo establecido por el artículo 42° del Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad, que exige que toda operación se encuentre respaldada por la documentación pertinente, así como con la Resolución General AFIP N° 1415/03 que establece la obligatoriedad de emitir facturas para documentar las operaciones comerciales.

La inexistencia de un procedimiento de control interno formalizado y de aplicación obligatoria que establezca la factura como requisito indispensable y previo a la autorización y ejecución de cualquier pago a terceros se asocia además con la falta de cumplimiento de sus obligaciones como agente de retención.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

IV.3.5. Incumplimientos Normativos en la Contratación y Pago de Artistas

Se verificó que los contratos suscritos con los artistas no poseen constancia del pago del Impuestos de Sellos correspondiente de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

La ausencia de procedimientos administrativos y de control interno que aseguren el cumplimiento de las obligaciones fiscales y normativas en el circuito de pagos exponen al Municipio a la aplicación de multas y sanciones por parte de los organismos recaudadores y generan un perjuicio fiscal directo a la hacienda pública provincial y nacional.

IV.3.6. Pago en Exceso sobre las Condiciones Contractuales

Del análisis de los expedientes vinculados a la contratación de artistas para la Serenata a Cafayate 2024, se detectaron pagos que exceden los montos estipulados en los respectivos contratos. A continuación, se detallan los casos observados:

Expediente	Monto Contratado ($)	Monto Pagado ($)	Exceso Detectado ($)
T-000297-2024	7.510.000,00	7.562.500,00	52.500,00
T-00092-2024	60.500.000,00	65.725.462,70	5.225.462,70

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación suministrada por el ente auditado.

Estos desvíos representan un incumplimiento del principio de legalidad y economía del gasto público, conforme lo establece el artículo 42° del Decreto Ley N° 705/57, que exige que las erogaciones se ajusten estrictamente a las obligaciones documentadas.

Las debilidades en el sistema de control interno, particularmente en la etapa de devengado, provocaron el libramiento de pagos sin el debido respaldo documental.

IV.3.7. Gastos en Personal sin Respaldo Documental Suficiente

Del análisis de la partida 13400 - "Servicios Adicionales del Personal", se constató que la Municipalidad de Cafayate liquidó y abonó horas extraordinarias al personal de planta permanente afectado al evento por un total de $ 3.945.000,00, sin realizarse inclusión correspondiente en los recibos de sueldo. Tal liquidación se realizó mediante planillas manuales, aplicando un valor hora

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

fijo desvinculado de la escala salarial y categoría de cada agente, y se efectivizó por transferencia bancaria directa bajo la modalidad de acreditación salarial.

Este procedimiento incumple lo dispuesto por la Ley N° 6068 - Estatuto del Empleado Municipal, en sus artículos 52° y 54°, que establecen que el cálculo de las horas extraordinarias debe basarse en la remuneración total del agente y aplicar los recargos correspondientes. Asimismo, al tratarse de conceptos de naturaleza remunerativa, su exclusión del recibo de sueldo no contempla la obligación legal de realizar los aportes personales y las contribuciones patronales al sistema de seguridad social, contraviniendo la normativa previsional vigente.

La causa de esta observación radica en la inexistencia de un marco normativo interno y de un procedimiento administrativo formalizado que regule esta materia. Consecuentemente, esta práctica genera un perjuicio directo tanto para los agentes —cuyos futuros haberes jubilatorios no computan estas sumas— como para el sistema previsional por la omisión de aportes, y constituye una debilidad de control interno que dificulta la correcta verificación del gasto y expone al municipio a significativas contingencias laborales y previsionales.

IV.3.8. Incorrecta Clasificación Presupuestaria y Respaldo Documental Insuficiente en Gastos por Servicios Temporales

Del análisis del Expediente T-000305-2024 correspondiente a la ejecución presupuestaria del evento, se constató que la Municipalidad de Cafayate, basándose en planillas de uso interno, imputó gastos por $ 20.792.350,00 (pesos veinte millones setecientos noventa y dos mil trescientos cincuenta con 00/100) en la partida de "Gastos en Personal", cuando por la naturaleza de los servicios prestados (seguridad, carga y descarga, boletería, entre otros) correspondía su registro como "Servicios No Personales".

Asimismo, no se suministró a esta auditoría la documentación contractual que respalde de manera suficiente la modalidad de vinculación con los prestadores de dichos servicios tal como se observó en el inciso IV.3.4.. Esta incorrecta clasificación presupuestaria contraviene el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Municipal, y el respaldo documental parcial incumple el artículo 42° del Decreto Ley N° 705/57.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

La causa de esta observación se atribuye a la modalidad de gestión adoptada por el Departamento Ejecutivo Municipal para la contratación y pago de servicios temporales, que prioriza la agilidad en la ejecución del gasto por sobre la correcta aplicación de las clasificaciones presupuestarias y los procedimientos formales. En consecuencia, la Ejecución Presupuestaria de Gastos no refleja adecuadamente la naturaleza de las erogaciones y se evidencia una debilidad en el control sobre la documentación respaldatoria de los pagos.

IV.4 DEFICIENCIAS EN LA EXPOSICIÓN, INTEGRIDAD Y CONSISTENCIA DE LA RENDICIÓN DEL EVENTO "SERENATA A CAFAYATE 2024" POR AUSENCIA DE MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO

La rendición de cuentas del evento "Serenata a Cafayate 2024", remitida al Honorable Concejo Deliberante con fecha 14/05/2024 en cumplimiento del art. 17 incs. e) y f) de la Ordenanza Nº 24/17, fue expuesta mediante un cuadro denominado "Resultado Serenata 2024". Del análisis de dicha presentación y su cotejo con los registros de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos auditada, se verificó que la información expuesta carece de integridad, no respeta principios contables uniformes y omite aspectos patrimoniales y financieros sustanciales.

Si bien la Ordenanza Nº 24/17 exige la presentación de un "Estado del Resultado Final", no existe una reglamentación específica ni un marco normativo contable aprobado por el Órgano de Control Permanente que defina la estructura, el criterio de imputación (devengado/percibido) y los estados básicos (Situación Patrimonial, Flujo de Efectivo) necesarios para garantizar la transparencia y la comparabilidad de la información.

Por lo expuesto, el informe presentado al Concejo Deliberante no permite evaluar la gestión económica, financiera y patrimonial del evento, a la vez que pone en evidencia inconsistencias significativas respecto a la contabilidad del Municipio y la falta de presentación de información relevante como la situación de los activos (caja, créditos, stock) y pasivos (deudas) remanentes, y los movimientos financieros producidos por el evento.

Detalle de las inconsistencias y omisiones detectadas:

Seguidamente, y con el propósito de disponer de información relevante, confiable, comprensible, oportuna, verificable, comparable y presentada de manera uniforme y sistemática,

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

que permita evaluar razonablemente la gestión presupuestaria, financiera, económica y patrimonial del evento Serenata a Cafayate, se exponen los Estados Contables mínimos que debería contener la rendición elevada al HCD, incluyendo notas y anexos que permiten ampliar, aclarar y sustentar la información expuesta en ellos, y aseguran su adecuada interpretación y evaluación. Los mismos se presentan independientemente de forma complementaria, a las Ejecuciones Presupuestaria de Recursos y Ejecución Presupuestaria de Gastos del evento, formando parte conjunta de la rendición. En este sentido se realizan observaciones y aclaraciones a la Rendición remitida al Concejo Deliberante:

1. Omisión de la Situación Patrimonial (Activos y Pasivos Evento Serenata a Cafayate 2024)

a) No se informan la integridad de los derechos y obligaciones al inicio y al cierre del evento, que permita evaluar la gestión patrimonial relacionada con la Serenata a Cafayate, de forma tal de poder verificar el dinero disponible en Caja y Banco, los créditos pendientes de cobro, mercadería de reventa al inicio y al cierre, compra de bienes de uso y las deudas que pudieran estar pendientes de pago:

Situación Patrimonial Evento Serenata Cafayate 2024	Saldo al 31/12/2023	Saldo al 30/06/2024	Saldo al 31/12/2024
ACTIVO	$ 4.550.730,00	$ 64.668.247,48	$ 56.188.604,97
Activo Corriente	$ 4.550.730,00	$ 63.284.307,65	$ 54.804.664,84
- Caja y Banco (Nota 1)	$ 0,00	$ 31.755.850,75	$ 23.276.208,24
- Créditos (Nota 2)	$ 0,00	$ 1.498.656,60	$ 1.498.656,60
- Bienes de Cambio (Nota 3)	$ 4.550.730,00	$ 30.029.800,00	$ 30.029.800,00
Activo No Corriente	$ 0,00	$ 1.383.940,13	$ 1.383.940,13
- Bienes de Uso (Nota 4)	$ 0,00	$ 1.383.940,13	$ 1.383.940,13
PASIVO	$ 0,00	$ 3.961.641,43	$ 3.961.641,43
- Deudas Financiera (Nota 5)	$ 0,00	$ 3.961.641,43	$ 3.961.641,43
PATRIMONIO NETO	$ 4.550.730,00	$ 60.706.606,05	$ 52.226.963,54

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación suministrada por el ente auditado.

Notas al Estado de Situación Patrimonial (Evento Serenata a Cafayate 2024)

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

Nota 1 Caja y Banco	Saldo al 31/12/2023	Saldo al 30/06/2024	Saldo al 31/12/2024
Banco Macro Nº 311309409257190	$ 0,00	$ 31.755.850,75	$ 23.276.208,24
Saldo	$ 0,00	$ 31.755.850,75	$ 23.276.208,24

Nota 2 Créditos	Saldo al 31/12/2023	Saldo al 30/06/2024	Saldo al 31/12/2024
Sancor Seguros	$ 0,00	$ 98.656,60	$ 98.656,60
Banco Macro SA	$ 0,00	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
Saldo	$ 0,00	$ 1.498.656,60	$ 1.498.656,60

Nota 3 Bienes de Cambio	Saldo al 31/12/2023	Saldo al 30/06/2024	Saldo al 31/12/2024
Mercadería de Reventa (Fernet) (Anexo I)	$ 4.550.730,00	$ 30.029.800,00	$ 30.029.800,00
Saldo	$ 4.550.730,00*	$ 30.029.800,00**	$ 30.029.800,00

**Los bienes al inicio fueron valuados al precio de compra para la serenata 2024 por no disponer del valor de compra histórico.*

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación suministrada por el ente auditado.

Nota 4 Bienes de Uso	Saldo al 31/12/2023	Saldo al 30/06/2024	Saldo al 31/12/2024
Bomba de Agua para Predio	$ 0,00	$ 1.383.940,13	$ 1.383.940,13
Saldo	$ 0,00	$ 1.383.940,13	$ 1.383.940,13

Nota 5 Deudas Financieras	Saldo al 31/12/2023	Saldo al 30/06/2024	Saldo al 31/12/2024
Municipalidad de Cafayate aportes	$ 0,00	$ 3.961.641,43	$ 3.961.641,43
Saldo	$ 0,00	$ 3.961.641,43	$ 3.961.641,43

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación suministrada por el ente auditado.

2. Inconsistencias en Criterios de Exposición y Valuación Estado de Resultado Evento Serenata a Cafayate 2024

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

El cuadro "Resultado Serenata" incorpora conceptos heterogéneos, con distintos criterios de imputación contable, y sin conciliación con la ejecución presupuestaria y contabilidad patrimonial del ente auditado, presentando las siguientes distorsiones:

a) **Tratamiento de Recursos en Especie (Sponsoreo):** Los recursos recibidos por convenios de sponsor en especies, constituyen recursos para el municipio y deben reconocerse e informarse en el apartado de "INGRESOS". A su vez, corresponde su registro por igual monto, en la compra de bienes y servicios (bebidas, pasajes, etc), afectando el costo de venta (Anexo I).

b) **Incorrecta Clasificación del Anticipo de Coparticipación:** este concepto incluido en el Ítem "Ayuda Financiera" en el cuadro "Resultado Serenata" no constituye una Ayudas Financiera no reembolsable, por lo cual no corresponde incluirlas como "INGRESOS". Los fondos recibidos del Gobierno de la Provincia de Salta corresponden a un anticipo de coparticipación por $100.000.000,00 los cuales deben incluirse en un Estado de Flujo de Efectivo (Operaciones Financieras) como así también la devolución de este importe.

c) **Omisión de exposición de Ingresos:** No se encuentran expuestos en el Informe de Serenata 2024, Estado de Resultado "Otros Ingresos Serenata" por $2.930.421,25.

d) **Determinación del Costo de Venta y Saldo Final Bienes de Consumo (fernet):** El Costo de los bienes vendidos debe imputarse al mismo período en el que se reconocen los ingresos por esas ventas. El saldo al inicio y al cierre están medidos a su costo de última compra, los cuales influyen en su determinación. La municipalidad en la presentación realizada al HCD informó en stock de forma errónea el "Saldo final de bienes de consumo (fernet)" por $ 21.041.760,00.

Anexo I: Cálculo de Costo de Venta	**Importe**
Bienes de Consumo Saldo al Inicio	$ 4.550.730,00
Compras de Bienes de Consumo y Servicios	$ 281.846.233,50
Bienes de Consumo Saldo al Cierre	$ 30.029.800,00
Costo de Venta Bienes de Consumo y Servicios	$ 256.367.163,50

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

Resultado Serenata a Cafayate 2024	Resultado Según Auditoría
INGRESOS	
Ingresos por Venta de Entradas	585.241.910,00
Ingresos por Sponsor Efectivo (Anexo II)	31.500.000,00
Ingresos por Sponsor en Especies (Anexo II)	9.500.000,00
Ingresos por Concesión Kioscos	7.517.000,00
Ingresos por Kiosco en Serenata	142.544.230,00
Otros Ingresos Serenata	2.930.421,25
TOTAL INGRESOS	**779.233.561,25**
EGRESOS	
Pagos de Artistas	357.062.013,99
Sonido, Iluminación, Pantalla y Escenario	44.020.000,22
Service Charge, Equipo Gestión de Ventas	15.309.800,00
Costo de Venta Bienes de Consumo y servicios (Anexo I)	256.367.163,50
Otros Gastos	8.798.350,00
AADI CAPIF	10.000.000,00
SADAIC	40.000.000,00
TOTAL EGRESOS	**731.557.327,71**
RESULTADO FINAL	**47.676.233,54**

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación suministrada por el ente auditado.

Anexo II: Ingresos por Sponsor

Empresa	CUIT	Conve-nio	Sponsor En Efectivo ($)	Importe Depósito ($)	Fecha Depósito	Sponsor Especies en $	Ctrl Recep ción	Total Ingresos por Sponsor ($)
TEVEZ REPUESTO	30-71807179-4	SI	500.000,00	500.000,00	19/02/24	-		500.000,00

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

Empresa	CUIT	Conve-nio	Sponsor En Efectivo ($)	Importe Depósito ($)	Fecha Depósito	Sponsor Especies en $	Ctrl Recepción	Total Ingresos por Sponsor ($)
Derudder Hnos SRL	30-61133884-4	SI	-	-	-	3.000.000,00	NO	3.000.000,00
Quilmes	33-50835825-9	SI	10.000.000,00	10.000.000,00	09/02/24	5.000.000,00	NO	15.000.000,00
DJV SRL	30-71058576-4	SI	1.500.000,00	1.500.000,00	21/02/24	1.000.000,00	NO	2.500.000,00
Sancor Seguros	30-50004946-0	SI	5.000.000,00	4.901.343,40	23/05/24	-		5.000.000,00
Banco Macro	30-50001008-4	SI	5.000.000,00	3.600.000,00	15/04/24	-		5.000.000,00
Salta Refresco	30-51840868-9	SI	2.500.000,00	2.500.000,00	19/02/24	500.000,00	NO	3.000.000,00
Cencosud	20-26875444-3	SI	3.000.000,00	3.000.000,00	23/05/24	-		3.000.000,00
Cardozo Javier Alejandro	20-20756366-9	NO	2.000.000,00	2.000.000,00	21/03/24	-		2.000.000,00
Bodegas de Salta		NO	-	-		5.000.000,00	NO	5.000.000,00
Sin Especificar	Sin Especificar	NO	2.000.000,00	2.000.000,00	21/02/24	-		2.000.000,00
TOTAL			**31.500.000,00**	**30.001.343,40**		**14.500.000,00(*)**		**44.501.343,40**

(*) Diferencia $5.300.000,00: Sin convenios presentados a esta AGPS
Fuente: Elaboración propia en base a la documentación suministrada por el ente auditado.

3. Movimientos Financieros No Informados

No se expone en el informe remitido al Concejo Deliberante los movimientos de fondos relacionados con el Evento Serenata a Cafayate 2024. Los fondos aportados por la Municipalidad, ingresos y gastos por cuenta de terceros afectan la información financiera y deben informarse con el objeto de dar transparencia a las rendiciones de cuenta:

Flujo de Efectivo Evento Serenata a Cafayate 2024	Importe ($)
Caja y Banco al inicio	0,00
Caja y Banco al Cierre	23.276.208,24

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

Flujo de Efectivo Evento Serenata a Cafayate 2024	Importe ($)
Aumento del efectivo	23.276.208,24
Causa de Variación del Efectivo	
Actividades Operativas	
- Cobros por venta de entradas	585.241.910,00
- Cobros por venta de sponsor	30.001.343,40
- Cobros por concesión de kiosco	7.517.000,00
- Cobros por venta en kiosco	142.544.230,00
- Cobros por otros ingresos	2.930.421,25
- Pago de artistas	(357.062.013,99)
- Pago por compra de Servicios y Bs de Consumo	(390.474.383,72)
Flujo Neto Generado por Actividades Operativas	20.698.506,94
Actividades de Inversión	
- Pagos Compra bienes de Uso	(1.383.940,13)
Flujo Neto Generado por Actividades de Inversión	(1.383.940,13)
Actividades de Financiación	
- Cobros por Aportes de la Municipalidad Anticipo de Coparticipación (Anexo III)	100.000.000,00
- Cobros por Aportes de la Municipalidad	97.958.641,43
- Pago de Aportes de la Municipalidad Anticipo de Coparticipación (Anexo III)	(100.000.000,00)
- Pagos de Aportes de la Municipalidad	(93.997.000,00)
Flujo Neto Generado por Actividades de Financiación	3.961.641,43
Actividades de por Fondo de Terceros	
- Cobros por Fondo de Terceros (Anexo IV)	28.966.800,00

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

Flujo de Efectivo Evento Serenata a Cafayate 2024	Importe ($)
- Pagos Fondos de Terceros (Anexo IV)	(28.966.800,00)
Flujo Neto Generado por Actividades de Fondo de Terceros	0,00
Variación del Efectivo Aumento	**23.276.208,24**

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación suministrada por el ente auditado.

Anexo III: Fuente de Financiamiento Anticipo de Coparticipación y pago del Mismo

TP Doc. Asoc.	Pago - Artículo	Fecha liquida-ción	TP Doc.	Nº de Doc.	Importe de pago ($)	Observación	Descrip._PYE Address Number
PK	40119033	19/1/2024	P4	24001079	-100.000.000,00	ANT. COP.- DESC. 2°QNA FEB/24	MUNICIP. DE CAFAYATE
PK	55768	28/2/2024	P4	24001079	25.000.000,00	ANT. COP.- DESC. 2°QNA FEB/24	COMPENSACIÓN MUN. CAFAYATE
PK	58292	31/7/2024	P4	24001079	10.000.000,00	ANT. COP.- DESC. 2°QNA FEB/24	COMPENSACIÓN MUN. CAFAYATE
PK	58579	31/8/2024	P4	24001079	25.000.000,00	ANT. COP.- DESC. 2°QNA FEB/24	COMPENSACIÓN MUN. CAFAYATE
PK	59072	30/9/2024	P4	24001079	25.000.000,00	ANT. COP.- DESC. 2°QNA FEB/24	COMPENSACIÓN MUN. CAFAYATE
PK	59411	31/10/2024	P4	24001079	15.000.000,00	ANT. COP.- DESC. 2°QNA FEB/24	COMPENSACIÓN MUN. CAFAYATE

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación suministrada por el ente auditado.

Anexo IV: Fondo de terceros. Recursos No Presupuestados o Extrapresupuestarios Comisión Venta de Entradas Online

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

Concepto	Importe
Percepción Fondo de Terceros - Comisión Venta Online	$28.966.800,00
Pago Fondo de Terceros - Comisión Venta Online	$-28.966.800,00
Fondo de Terceros - Pendiente de Pago	0,00

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación suministrada por el ente auditado.

V. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

V.1. Recomendaciones Relativas a las Limitaciones al Alcance

V.1.1. Respecto a la Limitación al Alcance II.6.1 Sistema de Control Interno y Falta de Documentación de Respaldo):

1. Implementar un sistema administrativo y de control interno formalizado:
    a. Diseñar e instituir circuitos administrativos claros para la adquisición de bienes, contratación de servicios y circuitos de pago, con separación de funciones entre los que autorizan, registran y realizan los pagos, en los términos del Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad y la Ley N° 7511.
    b. Establecer la obligatoriedad de adjuntar a cada expediente de pago la totalidad de la documentación de respaldo requerida legalmente (facturas con CAE válido, remitos de recepción, órdenes de compra/servicio y actos administrativos correspondientes) previa a su cancelación.
    c. Implementar un sistema de archivo físico y digital que garantice la integridad, ordenamiento sistemático y disponibilidad de la documentación respaldatoria para los órganos de control externo.

V.1.2. Respecto a la Limitación al Alcance II.6.2 (Falta de Convenios de Sponsoreo Firmados y Valuación de Recursos en Especie):

1. Formalizar y regularizar los acuerdos de patrocinio (sponsoreo):

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

a. Celebrar convenios escritos para cada acuerdo de patrocinio o sponsoreo recibido por el Municipio (en efectivo o en especie), suscriptos por las autoridades competentes y los representantes de las firmas auspiciantes.
b. Detallar expresamente en dichos convenios los derechos y obligaciones de cada parte, especificando con precisión los importes a percibir y, en caso de aportes en especie, la descripción detallada, cantidad, calidad y la valuación técnica o comercial de los bienes y servicios a ser recibidos.
c. Instrumentar actas de recepción formalizadas por personal designado, que constaten el efectivo ingreso y conformidad de los bienes o servicios recibidos en especie, las cuales deben formar parte del expediente respectivo.

V.2. Recomendaciones Relativas al Sistema de Control Interno

V.2.1. Respecto a las Deficiencias en el Ambiente de Control (Sección III.3.1):

1. Fortalecer la estructura y la formalización de normas de procedimiento:
    a. Elaborar y someter a aprobación del Concejo Deliberante el organigrama municipal y el Manual de Misiones y Funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, delimitando las líneas de autoridad, responsabilidad y segregación de funciones.
    b. Redactar y aprobar manuales de procedimiento escritos para los circuitos de compras y contratación de bienes y servicios, tesorería, conciliación de cuentas bancarias y rendición de cuentas de eventos organizados.
    c. Formalizar las comunicaciones internas (circulares, notas oficiales, resoluciones) para la transmisión de directrices, instrucciones y manuales de operaciones a todas las dependencias municipales.
    d. Adecuar y aprobar un Manual de Clasificaciones Presupuestarias y un Plan de Cuentas Armonizado para el ámbito municipal, compatible con los esquemas de la provincia y la nación.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

V.2.2. Respecto a los Incumplimientos en el dictado de Normas de Control Interno, Auditoría y Reglamento (Sección III.2.3 y III.3.1):

1. Formalizar las funciones de control interno y auditoría:
    a. Diseñar e implementar formalmente el Sistema de Control Interno Municipal de conformidad con lo establecido en el Artículo 169 de la Constitución Provincial.
    b. Designar al Auditor Interno Municipal en consonancia con el Artículo 154 de la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7511), dotándolo de los recursos técnicos y accesos necesarios para ejercer su función de control preventivo y posterior.
    c. Dictar formalmente el Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Serenata en cumplimiento del Artículo 15 inciso a) de la Ordenanza N° 24/17, regulando explícitamente las atribuciones, mecanismos de control de la Subcomisión de Hacienda y el ejercicio de fiscalización del Órgano de Control Permanente integrado por los miembros del Concejo Deliberante.

V.2.3. Respecto a la Gestión de Riesgos y Actividades de Control (Sección III.3.2 y III.3.3):

1. Establecer metodologías de evaluación de riesgos y actividades de control preventivo:
    a. Implementar un proceso documentado de evaluación y gestión de riesgos específicos asociados a la administración financiera, presupuestaria y operativa del Municipio, con especial énfasis en la organización de festivales y eventos de concurrencia masiva.
    b. Adoptar formalmente las guías de usuario, manuales de procesos y operativos del sistema SAFM/Gestionar (o el sistema de registro vigente) mediante el acto administrativo pertinente como marco oficial de registración.
    c. Diseñar e instrumentar procedimientos de control permanente sobre los bienes adquiridos y destinados a la venta en los Kioskos gestionados por el Municipio durante el festival, incluyendo control de stock, arqueos diarios de caja y conciliaciones de ventas.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

d. Instrumentar a la realización de conciliaciones bancarias sistemáticas para todas las cuentas bancarias de la Municipalidad, incluyendo la cuenta específica de la Serenata a Cafayate, conciliando sus saldos con los respectivos libros mayores contables y regularizando las diferencias de forma inmediata.

V.3. Recomendaciones Relativas a los Comentarios y Observaciones

V.3.1. Respecto a la Ejecución del Gasto sin Crédito Presupuestario Vigente y Falta de Instrumentos Legales (Sección IV.1):

1. Garantizar la legalidad y la cobertura presupuestaria de los recursos y gastos:
    a. Abstenerse rigurosamente de realizar e imputar gastos que no cuenten con la correspondiente partida presupuestaria con crédito suficiente y vigente en el presupuesto aprobado, conforme lo establecido en el Artículo 15 del Decreto Ley de Contabilidad N° 705/57 y la Ley N° 7511 (COM).
    b. Dictar y promulgar con la debida antelación las ordenanzas o resoluciones que incorporen al cálculo de recursos los ingresos extraordinarios o excedentes percibidos y que habiliten las partidas presupuestarias correspondientes para ampliar el crédito presupuestario de gastos.

V.3.2. Respecto al Registro y Control de los Recursos y Créditos por Sponsoreo y Entradas (Sección IV.2.1 y IV.2.2):

1. Asegurar la integridad del registro presupuestario de recursos:
    a. Registrar presupuestaria y contablemente la totalidad de los ingresos en especie por convenios de sponsoreo en las cuentas pertinentes (ej: cuenta 1421220 - Ingreso por Sponsor Serenata), efectuando en simultáneo el registro de los correspondientes egresos conforme a la naturaleza del bien o servicio recibido.
    b. Registrar en la cuenta contable de aplicaciones financieras los créditos pendientes de cobro originados en los convenios de sponsoreo facturados o convenidos no cobrados a la fecha de cierre de la rendición.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

c. Registrar íntegramente los ingresos brutos por venta de entradas y los correspondientes gastos o deducciones bancarias por devoluciones o contracargos.

V.3.3. Respecto a las Obligaciones Tributarias y Emisión de Comprobantes (Sección IV.2.3):

1. Regularizar la situación y cumplimiento de las obligaciones fiscales del Municipio:
    a. Inscribirse y actuar efectivamente como agente de retención del Impuesto a las Ganancias (Resolución General AFIP N° 830/00) y del Impuesto a las Actividades Económicas (RG DGR N° 08/03 y Código Fiscal de la Provincia) en todos los pagos realizados a proveedores de bienes y prestadores de servicios que resulten alcanzados por dichos regímenes impositivos.
    b. Emitir comprobantes de facturación válidos de conformidad con la Resolución General AFIP N° 1415/03 para respaldar e instrumentar las ventas de bienes en el Kiosco del predio y los ingresos por convenios de patrocinio o publicidad.

V.3.4. Respecto a la Exposición Contable de Fondos de Terceros y Contratación del Servicio de Venta de Entradas (Sección IV.3.1):

1. Adecuar la registración de fondos de terceros y ajustar los procedimientos de contratación:
    a. Excluir de la Ejecución Presupuestaria de Gastos e Ingresos del evento las sumas correspondientes a comisiones abonadas directamente por los adquirentes de entradas online (Service Charge), registrando dichos importes como fondos extrapresupuestarios o de terceros.
    b. Ajustar la contratación de servicios de provisión de sistemas y gestión de venta de entradas a los procedimientos de selección de proveedores establecidos en la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, emitiendo en forma previa los dictámenes legales correspondientes y respetando los límites de los montos vigentes para adjudicaciones simples.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

V.3.5. Respecto a la Omisión de Gastos y Ajustes Contables No Expuestos (Sección IV.3.2 y IV.3.3):

1. Garantizar la integridad y consistencia de los egresos en las ejecuciones presupuestarias:
    a. Registrar en forma oportuna y completa en la Ejecución Presupuestaria de Gastos los servicios y bienes recibidos en concepto de sponsoreo en especie, las comisiones de cobro cobradas por entidades bancarias (ej. Macro Click de Pago) y los rechazos o devoluciones de cobros de entradas.
    b. Evitar realizar cambios de imputación o ajustes negativos en cuentas de gastos sin que exista correlato en el Libro Mayor o justificación documental detallada de la reclasificación efectuada.
    c. Clasificar e imputar presupuestariamente de manera correcta todos los gastos de mantenimiento y reparación de predios donde se realizan los eventos organizados por el municipio de acuerdo con su naturaleza económica real (bienes de consumo, servicios, etc.).

V.3.6. Respecto a los Egresos sin Factura y Falta de Pago del Impuesto de Sellos (Sección IV.3.4 y IV.3.5):

1. Exigir comprobantes respaldatorios habilitados y regularizar contratos:
    a. Prohibir de manera absoluta la realización de pagos a proveedores de servicios y contratistas de obras sin la presentación previa de la factura oficial o documento legal equivalente emitido en cumplimiento de las normas de facturación de la AFIP.
    b. Exigir la constancia de pago del Impuesto de Sellos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta en todos los contratos de locación de obras y de servicios (incluidos contratos de artistas, locutores y servicios técnicos) suscriptos por el Municipio.

V.3.7. Respecto al los Pagos en Exceso (Sección IV.3.6):

1. Asegurar la correspondencia entre pagos y obligaciones contractuales:

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

a. Implementar un control de oposición previo al pago a cargo de la Contaduría Municipal, que verifique que las sumas a transferir coincidan estrictamente con los montos estipulados en las cláusulas de los contratos vigentes.
b. Impedir la liquidación de sumas en exceso o adicionales sin que medie un instrumento legal de adenda contractual debidamente suscripto y justificado por las áreas técnicas correspondientes.

V.3.8. Respecto a los Gastos en Personal sin Respaldo Documental Suficiente (Sección IV.3.7):

1. Regularizar el pago y la liquidación de horas extraordinarias y servicios adicionales:
    a. Liquidar las horas extraordinarias y servicios adicionales del personal municipal afectado a los eventos de conformidad con el procedimiento, cálculo y recargo fijados por la Ley N° 6068 (Estatuto del Empleado Municipal).
    b. Reflejar obligatoriamente la totalidad de las horas extraordinarias y conceptos remunerativos liquidados en los correspondientes recibos de sueldo de los agentes municipales, efectuando las retenciones personales y las contribuciones patronales pertinentes con destino al sistema de seguridad social.
    c. Erradicar la modalidad de liquidación extrapresupuestaria o mediante planillas manuales de valor hora fijo desvinculadas de la escala salarial del personal municipal.

V.3.9. Respecto al Registro e Instrumentación de Servicios Temporales (Sección IV.3.8):

1. Adecuar la imputación presupuestaria y contractual de servicios temporales:
    a. Clasificar y registrar contable y presupuestariamente en la partida de "Servicios No Personales" las erogaciones destinadas al pago de servicios prestados por terceros independientes (seguridad, boletería, carga y descarga), de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Municipal.
    b. Formalizar la contratación de dichos prestadores de servicios de carácter eventual o temporal mediante contratos de locación de servicios escritos que delimiten el objeto, plazo, condiciones y forma de pago.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

V.4. Otras Recomendaciones y Mejoras de Gestión

V.4.1. Respecto al Cumplimiento de Plazos Presupuestarios e Informes (Sección III.2.1):

1. Respetar los plazos legales de elevación de presupuestos y rendiciones:
    a. Presentar el proyecto de presupuesto anual del Municipio ante el Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento dentro de los plazos establecidos por el Artículo 63 inciso 8) de la Ley N° 7511.
    b. Presentar la rendición de cuentas final del evento Serenata a Cafayate dentro del plazo perentorio de sesenta (60) días corridos de finalizado el festival, tal como lo exige el Artículo 17 incisos e) y f) de la Ordenanza N° 24/17, acompañando la totalidad de la documentación contable, de flujo y de respaldo pertinente.

V.4.2. Respecto a la Publicación de Información y Transparencia de Gestión (Sección III.3.4):

1. Promover la transparencia activa del festival municipal:
    a. Publicar a través de la página web oficial del Municipio la rendición de cuentas integral de la Serenata a Cafayate (incluyendo ingresos percibidos, egresos liquidados, listado de contrataciones de artistas y convenios de patrocinio) para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia consagrados en la Carta Orgánica Municipal.

V.4.2. Respecto a la Rendición del Resultado Neto del Evento (Punto IV.4):

Instrumentar y definir, -en coordinación con la Comisión Municipal Organizadora de Serenata a Cafayate, con participación del Órgano de Control Permanente y Fiscalización General, el cual esta integrado por miembros del Concejo Deliberante-, la estructura y modalidad para la rendición de los recursos y gastos de la Serenata a Cafayate, que tengan como base la integridad y uniformidad contable y que tenga en cuenta aspectos presupuestarios, patrimoniales y financieros. Asimismo, se recomienda establecer Estados Contables básicos bajo un formato homogéneo que garantice su análisis y comparabilidad.

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

VI. OPINIÓN

VI.1. Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos primer y segundo trimestre

Excepto por los efectos de la limitación al alcance indicada en el punto II.6.2. y las desviaciones descritas en el Capítulo IV Comentarios y Observaciones, puntos IV.2.1, IV.2.2 y IV.2.3, la Ejecución Presupuestaria de Recursos de la Municipalidad de Cafayate correspondiente a los ingresos relacionados con la "Serenata a Cafayate 2024" del primer y segundo trimestre, se encuentra integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, y refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información del ejercicio, de conformidad con la normativa aplicable.

VI.2. Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos primer y segundo trimestre

No se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Municipalidad de Cafayate correspondiente a los gastos relacionados con la "Serenata a Cafayate 2024" del primer y segundo trimestre, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en el Capítulo IV Comentarios y Observaciones, puntos IV.1, IV.3.1 al IV.3.8 y IV.4.

VI.3. Cumplimiento de la Legislación Aplicable

Considerando la naturaleza y alcance de los incumplimientos detectados y expuestos en los apartados III.2 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, IV. Comentarios y Observaciones punto IV.1, IV.2.1, IV.3.2, IV.3.1, IV.3.4, IV.3.6, IV.3.8, IV.2.3, IV.3.5, IV.3.7 y IV.4., la opinión sobre el cumplimiento de la legislación aplicable es desfavorable.

VII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE AUDITORÍA

Las tareas de auditoría, consistentes principalmente en el análisis de la documentación e información remitida por la Municipalidad de Cafayate, se realizaron en la sede de la Auditoría General de la Provincia y en sede del ente auditado. Dichas tareas, que sirven de base para el presente informe, fueron iniciadas el 21 de noviembre de 2024 y finalizadas el 3 de noviembre de

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar

2025, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia por hechos ocurridos con posterioridad a esta última fecha y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en el presente Informe.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría en la Ciudad de Salta a los 23 días del mes de junio del año 2026.

Auditoría General de la Provincia de Salta

Documento Firmado Digitalmente por:
C.P.N. Cristina del Valle Kostrencic
Gerente General (i) Área N° III
C.P.N. Cristian Alejando Farah
Auditor Principal

Pasaje Soria 1961 – Salta C.P.:A4400 – Argentina – Tel.: 54 387 244-6235/244-6217 – agp@agpsalta.gob.ar – www.agpsalta.gov.ar